

Sunchales, 27 de marzo de 2000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1302/00

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota dirigida por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota la institución de referencia solicita modificaciones a la [Ordenanza N° 1296/00](#);

Que específicamente el reclamo se refiere a los art. N° 48 y 49 de la [Ordenanza N° 1296/00](#), mediante el cual se fijan los importes mínimos en concepto de Derecho de Registro e Inspección mensual, en forma general, para industrias, comercios, servicios y toda otra actividad, y en especial, el mínimo para Agencias de Remises fijado en el Art. N° 49;

Que el Art. 48, suprimió el anteriormente vigente y que por el cual existían diferentes importes mínimos según se tratara de empresas unipersonales o pluripersonales;

Que el Art. 49 elevó el mínimo para Agencia de Remises de Pesos Veintisiete (\$ 27.-) a Pesos Cincuenta (\$ 50.-);

Que el Centro Comercial, Industrial y de la Producción, solicita se revea esta situación y se vuelva a lo reglamentado en la [Ordenanza N° 1041/94](#);

Que dicha modificación no afecta los recursos municipales presupuestados para el año 2000, por cuanto al reducir los montos para las empresas unipersonales en el Derecho de Registro e Inspección, también aumenta las contribuciones para las pluripersonales produciendo un balance neutro;

Que el Cuerpo Legislativo Municipal dispone aprobar únicamente la modificación del Art. 48°) de la referida norma legal;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1302/00

Art. 1°) Sustitúyase el artículo 48°) de la [Ordenanza N° 1296/00](#) por el siguiente texto:

"Fíjense en concepto de Derecho mínimo mensual y sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijan por separad, los siguientes importes:

	Unipersonal	Pluripersonal
a) Industrias	\$ 16	\$ 36
b) Comercios	\$ 16	\$ 36
c) Serv.y Otras Activ.	\$ 14	\$ 27

Art. 2°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil.-